



EXPEDIENTE S/N

ASUNTO: DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA, DIRECCIÓN GENERAL DE MINERÍA, DIRECCIÓN GENERAL DE HIDROCARBUROS Y DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍA, PRESENTAN EL PLAN ANUAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL PARA EL AÑO 2021. -----

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS. Guatemala, treinta de diciembre de dos mil veinte. -----

MEM-RESOL-1485-2020

Consta de 19 folios. Se tienen a la vista las presentes diligencias para resolver:

ANTECEDENTES:

a) Con fecha 23 de diciembre de 2020, a través de oficio identificado como OFI-DGA-906-2020, la Dirección General Administrativa, trasladó a la Secretaría General de este Ministerio, el Plan Anual de Compras y Contrataciones para el año 2021, de la Dirección General Administrativa, Dirección General de Minería, Dirección General de Hidrocarburos y Dirección General de Energía, para su respectiva aprobación.

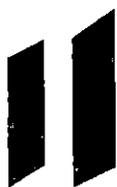
b) Con fecha 29 de diciembre de 2020, mediante oficio número OFI-UDAF-737-2020/HL/car, la Unidad de Administración Financiera revisó y analizó la programación de negociaciones o Plan Anual de Compras para el ejercicio fiscal 2021 y determinó que está correcto ya que se encuentra enmarcado dentro de los lineamientos y parámetros establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado.

c) La Unidad de Asesoría Jurídica, a través de Dictamen identificado como DIC-886-XII-2020, de fecha 30 de diciembre de 2020, opinó: "...que resulta procedente continuar con el trámite legal correspondiente, tendente a la emisión de la resolución respectiva por parte de la autoridad superior del Ministerio de Energía y Minas, mediante la cual se apruebe el PLAN ANUAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL PARA EL AÑO 2021, que obra a folio 5 y 6 del presente expediente, ...".

CONSIDERANDO:

a) Que el artículo 4 de la Ley de Contrataciones del Estado, estipula: "Para la eficaz aplicación de la presente ley, las entidades públicas, antes del inicio del ejercicio fiscal, deberán programar las compras, suministros y contrataciones que tengan que hacerse durante el mismo.". El artículo 4 Bis de dicha Ley, indica: "El Sistema de información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado GUATECOMPRAS, es un sistema para la transparencia y la eficiencia de las adquisiciones públicas. Su consulta será pública, irrestricta y gratuita, y proveerá información en formatos electrónicos y de datos abiertos sobre los mecanismos y las disposiciones normadas en esta Ley y su reglamento. El sistema será desarrollado, administrado y normado por el Ministerio de Finanzas Públicas, el cual es el órgano rector del sistema, y será utilizado por todos los sujetos obligados por esta Ley, para las compras, ventas, contrataciones, arrendamientos o cualquier otra modalidad de adquisición pública. En él se debe publicar la información relativa a todas las fases del proceso de adquisición pública, así como las codificaciones o catálogos que se establezcan para las adquisiciones públicas. El sistema GUATECOMPRAS proveerá las

[Handwritten signature]



herramientas necesarias para que la información sea publicada y suministrada en forma completa y oportuna, según lo establezca el órgano rector, incorporando de manera continua y dinámica las herramientas y formularios electrónicos necesarios para cada fase de los procesos de adquisición pública, incluyendo la contratación, ejecución y liquidación. La información electrónica y digital que deberá publicarse en el sistema incluirá, pero no se limitará a: los llamados a presentar ofertas, la recepción de las ofertas, aclaraciones, inconformidades, respuestas, modificaciones, ofertas, adjudicaciones, contratos y sus modificaciones, variaciones o ampliaciones, seguros de caución y todo aquel documento que respalde el expediente de la adquisición hasta la finalización del proceso de adquisición. Ningún funcionario público limitará, alterará o restringirá la información pública que debe contener el sistema GUAATECOMPRAS. ...".

b) Que la literal o) del artículo 2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, estipula: "o. Programación de Negociaciones: Se refiere a la lista de bienes, obras y servicios que pretenden adquirir y/o contratar las instituciones y entidades afectas a la Ley y este Reglamento durante un año fiscal para cumplir con los objetivos y resultados institucionales. Igual significado tendrán las acepciones "Programa Anual de Compras", "Plan Anual de Compras", "Plan Anual de Compras y Contrataciones", "Programación Anual de Compras", "Programa Anual de Adquisiciones y Contrataciones Públicas" y "Programa Anual de Adquisiciones Públicas". El artículo 3 del mismo Reglamento, determina: "En cumplimiento del artículo 4 de la Ley, los organismos o entidades del Estado y sus dependencias y las demás establecidas en el artículo 1 de la Ley, deben elaborar antes del inicio del ejercicio fiscal, la Programación de Negociaciones, la cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretenden adquirir durante el año fiscal siguiente para cumplir con los objetivos y resultados institucionales mediante resolución de la autoridad superior. Sin embargo, de ser necesario actualizar el mismo cuando varíen las necesidades de contratación de bienes, obras o servicios, la autoridad correspondiente podrá realizar la modificación de conformidad con los montos establecidos en el artículo 9 de la Ley. Se exceptúan de la obligación de incluir en el Programa Anual de Adquisiciones Públicas, las que no superen el monto definido en la Ley para la modalidad de Baja Cuantía. La Programación de Negociaciones debe identificar el bien, obra o servicio a contratar, valor estimado del contrato, y fecha en la cual se dará inicio al proceso de contratación. Asimismo, deben incluir los gastos comprometidos y no devengados de años fiscales anteriores, programando el monto a ejecutar en ese año. La Dirección General de Adquisiciones del Estado establecerá los procedimientos y el formato que debe ser utilizado para elaborar y presentar la Programación de Negociaciones. La presentación de la Programación de Negociaciones no obliga a las entidades afectas a efectuar los procesos de adquisición que en él se enumeren."

c) Que la literal c), del artículo 19, del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Energía y Minas, establece lo siguiente: "Son funciones y atribuciones de la Dirección General Administrativa: ...c) Supervisar el proceso de elaboración y seguimiento del Plan Anual de Adquisiciones de Bienes y Servicios del Ministerio; ...". El artículo 24 de dicho Reglamento determina: "La Unidad de Administración Financiera, con sus coordinaciones de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería y su Área de Informática, tendrá entre sus funciones y atribuciones, las siguientes: a) Cumplir y velar por el cumplimiento de las políticas y normas dictadas por el Ministerio de Finanzas Públicas, a través de sus órganos ejecutores; b) Emitir las normas complementarias que considere necesarias para la administración eficaz y eficiente del Sistema

AD
A



Integrado de Administración Financiera y de los Sistemas Integrados Administrativos a nivel del Ministerio y respectivas unidades ejecutoras; c) Coordinar, dirigir e integrar el anteproyecto del presupuesto del Ministerio, así como la programación financiera para la ejecución; d) Autorizar el registro de la ejecución del presupuesto, en las etapas del compromiso, devengado y pagado y de los ingresos privativos; e) Proponer las modificaciones presupuestarias que conforme a la Ley Orgánica del Presupuesto y su reglamento le corresponden al Ministerio, así como gestionar ante la Dirección Técnica del Presupuesto aquellas que no le compete autorizar; ...".

d) Al analizar el Plan Anual de Compras y Contrataciones correspondientes al Ejercicio Fiscal para el año 2021 que obra dentro del presente expediente, así como los artículos citados, se determina que es procedente aprobar el mismo, el cual corresponde a las cuatro Direcciones Generales dependencias del Ministerio de Energía y Minas, para la compra o contratación de bienes, obras o servicios, por lo que es procedente emitir la resolución correspondiente, toda vez que el mismo no contraviene la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y el Reglamento Orgánico Interno de éste Ministerio.

POR TANTO:

Este Ministerio, con fundamento en lo establecido en los artículos citados y los artículos 152 y 154 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 4, 20, 22, 27 literal a) y m) y 34 del Decreto número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo; 4 literal h) y 6 literal g) del Acuerdo Gubernativo número 382-2006, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Energía y Minas; Acuerdo Ministerial número 295-2020 de fecha 22 de diciembre de 2020 emitido por el Ministerio de Energía y Minas;

RESUELVE:

I) APROBAR el Plan Anual de Compras y Contrataciones correspondientes al Ejercicio Fiscal para el año 2021, contenidos en los cuadros que obran a folios 5 y 6 del presente expediente, los cuales forman parte íntegra de la presente resolución, referentes a la Dirección General Administrativa, Dirección General de Minería, Dirección General de Hidrocarburos y Dirección General de Energía, dependencias del Ministerio de Energía y Minas; II) NOTIFÍQUESE y oportunamente trasládese el presente expediente a la Dirección General Administrativa, para su conocimiento y efectos procedentes. ----

MM

Alberto Pimentel Mata
Ministro de Energía y Minas
Ministerio de Energía y Minas



Jorge José Daniel Soto Xiloj
Secretario General Temporal

